



FUNDAMENTOS

Ref. Expte Municipal N° 746/2025
Coordinación Obras Publicas – Red de Cloacas VIRGILITO - ZABALA

Que mediante nota de fecha 24 de Octubre de 2025, los vecinos Virgilito María Noelia y Zabala Antonella María, solicitan en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Pje. Morosan N° 1078 (entre Mendoza y Dorrego), 32,00 metros desde Boca de Registro en Dorrego hacia el Este, la ejecución de la extensión de cañería de red de desagües cloacales, a tal fin de dotar de dicho servicio a la propiedad antes mencionada. -

Que la referida ampliación no tendrá costo alguno para el Municipio, ya que dicho gasto será afrontado de manera total por los solicitantes; entiéndase materiales como mano de obra. -

Que a su vez es menester declarar de utilidad pública dicho pedido, a razón de que realizada la obra en cuestión la red cloacal pasara a formar parte de la Red Municipal existente en nuestra Ciudad. -





**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIÓN CON
FUERZA DE ORDENANZA N° 2781/2025**

Artículo 1°: APRUÉBESE la solicitud realizada por VIRGILITO María Noelia y Zabala Antonella María, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Pje. Morosan N° 1078 (entre Mendoza y Dorrego), 32,00 metros desde Boca de Registro en Dorrego hacia el Este, de la ejecución de la extensión de cañería de red de desagües cloacales, a tal fin de dotar de dicho servicio a la propiedad antes mencionada

Artículo 2°: TÉNGASE por integrado la presente documentación obrante en el expediente municipal N° 746/2025 de fecha 03/12/2025, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza constando del siguiente documental:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas. -
- 4- Contrato de Obra.

Artículo 3°: DECLÁRESE de Utilidad Pública la presente ampliación de red cloacal referenciada en el Artículo 1° y en consecuencia pase a formar parte de la red cloacal municipal. -

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que el pago de la obra, estará a cargo de VIRGILITO, María Noelia y ZABALA, Antonella María en su totalidad, es decir mano de obra y materiales necesarios.

Artículo 5°: DISPÓNGASE que la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Cloacas se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. -

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. (CUIT n° 30-66824965-1).-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. -

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICINCO.**